



Legales:

- Resolución de Superintendencia N° 228-2017/SUNAT
Modifican relación de puestos de control obligatorios de bienes fiscalizados.

Noticias relevantes:

- Un 30% de empresas en gamarra paso a ser importador. Gestión. Pág. 12.
- Vuelven a subir precios de viviendas en segmentos medio y alto de Lima. Gestión. Pág. 22.
- Hay mejores perspectivas para los proyectos mineros. El Peruano. Pág. 7.

Pronunciamientos de interés:

- INFORME N° 018-2017- SUNAT/5D0000
 1. Los beneficiarios del Programa de Apoyo a la Internacionalización (PAI) de las empresas con cargo al Fondo MIPYME no están obligados a emitir comprobantes de pago por los fondos no reembolsables que reciban del Operador.
 2. La transferencia de dichos fondos no reembolsables no se encuentra afecta al IGV ni al impuesto a la renta. Sin embargo, sí se encuentra gravada con el ITF.
- INFORME N° 017-2017-SUNAT/5D0000
 1. No existe impedimento legal para que las empresas que prestan el servicio de transporte aéreo regular de pasajeros, que tengan la calidad de emisores electrónicos, emitan por la prestación de dicho servicio, facturas electrónicas o boletas de venta electrónicas en lugar de los boletos de transporte aéreo.
 2. Si hubiera alguna circunstancia que impida la emisión de facturas electrónicas o boletas de venta electrónicas, las aludidas empresas podrán emitir el boleto de transporte aéreo por la prestación del mencionado servicio.
 3. No existe impedimento legal para que las aludidas empresas sean emisores electrónicos del Sistema de Emisión Electrónica (SEE) por elección.

Las normas publicadas el día de hoy se encuentran en este [link](#).

Este documento ha sido elaborado en base al contenido de las normas publicadas en el Diario Oficial El Peruano y notas